



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de modificación de la Ordenanza, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la Ordenanza acerca de:

- 1.- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- 2.- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- 3.- Los objetivos de la norma.
- 4.- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica del Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales Web, se plantea lo siguiente:

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este documento en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de su publicación en el formulario habilitado en la página web del Cabildo Insular de La Gomera <http://www.lagomera.es> o a través de sugerencias que se plantearán por escrito en el registro de entrada de esta Corporación.

Antecedentes de la norma

Con fecha 2 de octubre entra en vigor la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público, que apuestan por una Administración Pública que funcione íntegra y exclusivamente de forma electrónica y que reduzca cargas administrativas y costes económicos a ciudadanos y empresas en sus relaciones administrativas. Todo ello permitirá lograr ganancias de eficiencia y competitividad en las relaciones con la Administración.

Con el fin de cumplir con todos los requisitos legalmente previstos para la tramitación electrónica en la relación con los ciudadanos y así concretar algunos aspectos del funcionamiento electrónico del Cabildo Insular de La Gomera recogidos en las mencionadas leyes, es necesario crear una normativa reglamentaria de la administración electrónica del Cabildo Insular de La Gomera.

Problemas que se prevén solucionar con la nueva norma

Resolver la adaptación plena de la norma reglamentaria a la normativa estatal y autonómica vigente sobre administración electrónica así como resolver algunas dudas de aplicación que se han planteado respecto del uso de ciertos medios electrónicos, como las funcionalidades de la sede electrónica, precisiones sobre el uso de los diferentes medios de identificación y firma electrónica, especificar el funcionamiento de algunas de las herramientas de relación electrónica entre las distintas Administraciones Públicas, entre otros aspectos.

Necesidad y oportunidad de su aprobación

La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público, tratan, con gran precisión, todo lo referente al funcionamiento electrónico de las Administraciones, en sus relaciones con ciudadanos y empresas en el marco de un procedimiento administrativo. No obstante, para mayor seguridad jurídica, resulta necesario acometer un desarrollo reglamentario que detalle y concrete algunos aspectos de este funcionamiento electrónico y evite dudas interpretativas.

Objetivos de la norma

El principal objetivo de acometer este desarrollo reglamentario es lograr una mayor seguridad jurídica en las relaciones electrónicas con los ciudadanos y empresas, concretando algunos preceptos de las citadas leyes, así como lograr ganancias de eficiencia en el funcionamiento electrónico de las Administraciones reduciendo cargas administrativas y de gestión.

Asimismo, establecer los principios reguladores de la incorporación de los trámites y de los procedimientos administrativos a la tramitación por vía electrónica.

Para ello, resulta clave facilitar a los interesados en el procedimiento administrativo en el uso de herramientas comunes, que deben regularse con cierta concreción adicional, y mejorar la organización y colaboración electrónica entre las distintas Administraciones, especificando algunos sistemas e instrumentos electrónicos que lleven al efectivo cumplimiento de las nuevas leyes.

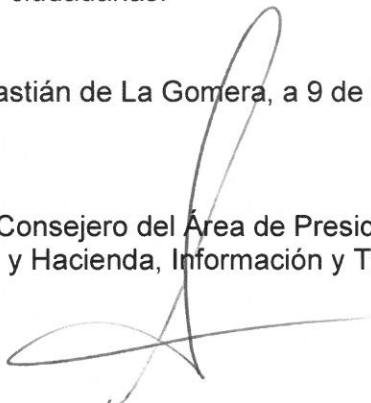
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias

Se considera necesaria la creación de una ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de La Gomera, pues actualmente se carece de ella y en ella se regulan los aspectos a cumplimentar recogidos en el marco legal actual establecido. Todas las aplicaciones, portales y sistemas relacionados con la Administración electrónica que se implanten en el Cabildo Insular de La Gomera se registrarán por lo establecido en la ordenanza reguladora de Administración Electrónica.

No se contemplan soluciones alternativas regulatorias ni no regulatorias ya que no darían satisfacción ni a lo exigido legalmente por las nuevas leyes de procedimiento administrativo y sector público ni a las demandas ciudadanas.

En San Sebastián de La Gomera, a 9 de febrero de 2017.

El Consejero del Área de Presidencia,
Economía y Hacienda, Información y Transparencia



Fdo., Adasat Reyes Herrera